

obligatoria de las Cajas de Ahorro y Cajas Rurales Andaluzas, calificados por la Junta de Andalucía.

Las limitaciones establecidas en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, a la rentabilidad efectiva de los activos calificados por las Comunidades Autónomas, que desarrolla el Real Decreto 2254/1985, de 20 de noviembre, determinan que dicha rentabilidad para esos títulos o créditos calificados por las Comunidades Autónomas no puede ser inferior a la media habida durante el semestre precedente en los Pagares del Tesoro ni superior en dos puntos a la misma.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, en su Resolución del 24 de julio de 1986, estableció la rentabilidad efectiva de los Pagares del Tesoro emitidos mediante subasta a un año o más durante el primer semestre de 1986 en el 8,983 por cien.

En su virtud, en uso de las competencias que para la determinación de estos tipos de interés tiene atribuida la Comunidad Autónoma y dado el mayor riesgo de los operaciones de préstamo a medio y largo plazo, esta Consejería

DISPONE

Artículo único. Modificar la rentabilidad efectiva de los activos de cobertura del tramo de inversiones espejoles del coeficiente de inversión obligatoria de las Cajas de Ahorro y Cajas Rurales Andaluzas, calificados por la Consejería de Economía y Hacienda, fijada en la Orden de 10 de julio de 1986, pasando del 9,90 por cien al 10,90 por cien por aquellos préstamos con plazo superior a doce meses.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de octubre de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se modifica el impreso general para la gestión de tasas y otros ingresos análogos de la Junta de Andalucía.

La Orden de 8 de marzo de 1985, de la Consejería de Hacienda, aprobó un impreso general para la gestión de tasas y otros ingresos análogos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A punto de agotarse las existencias de aquel modelo, se hace preciso perfeccionar el mismo con algunas leves modificaciones: Denominación actual impresa de las distintas Consejerías; documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal del interesado; importe del impreso; explicitación de recursos; destino del ejemplar nº 3 o la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, y del ejemplar nº 5, a la entidad colaboradora; así como la incorporación de instrucciones que clarifiquen la utilización y tramitación del impreso.

En su consecuencia, esta Dirección General, en uso de las competencias y funciones atribuidas por el artículo 7º del Decreto 186/1986, de 30 de julio, y el apartado sexto de la Orden de la Consejería de Hacienda, de 12 de junio de 1985

RESUELVE

1) Se aprueba el modelo general de impreso que se publica como anexo de la presente Resolución, para que mediante él sean gestionadas las tasas y otros ingresos análogos, a los que se refiere el apartado Primero de la Orden de la Consejería de Hacienda de 8 de marzo de 1985 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 15 de igual mes y año).

2) Queda exceptuado de la utilización del modelo general de impreso la Consejería de Educación y Ciencia, en razón a contar con un impreso específico.

Sevilla, 11 de noviembre de 1986.- El Director General, Miguel Fernández de Quincoces Benjumea.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de octubre de 1986, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), para la primera fase de eliminación en infraviviendas en calle Majadaha.

Ilmos. Sres.:

El Ayuntamiento de El Saucejo solicita a esta Consejería una subvención para la eliminación de un núcleo de infraviviendas en la citada localidad.

Dicha actuación se puede incluir entre las intervenciones que esta Consejería, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, viene realizando para la mejora del patrimonio arquitectónico y ambiental. El Ayuntamiento, por su parte, asume una serie de compromisos para complementar la actuación.

Actualmente se encuentran en fase de redacción el estudio y los trabajos técnicos que definirán el contenido y alcance total de la actuación a llevar a cabo.

Dadas las características de la intervención, se considera necesaria la realización de una primera fase de emergencia, previa a la conclusión de los trabajos antes citados.

A la vista de la solicitud y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 39/1984, de 29 de febrero, que adscribe competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de la Edificación y Vivienda, y en ejercicio de las facultades que confiere el art. 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de El Saucejo de dos millones de pesetas (2.000.000 Ptas) para el pago de materiales y mano de obra especializadas de la intervención de emergencia o llevar a cabo.

Segundo. El abono de la subvención se efectuará en un solo libramiento a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La subvención se efectuará con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, capítulo 7, art. 761.00 Subvenciones a Corporaciones Locales en materia de vivienda, de la Sección 15 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Lo que digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de octubre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejeros, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 28 de octubre de 1986, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Granada para la reparación de fachadas en la plaza de la Romanilla.

Ilmos. Sres.:

Es objetivo de esta Consejería el fomentar aquellas actuaciones que permitan conseguir la mejora del Patrimonio Arquitectónico y ambiental de Andalucía, objetivo que ha de conseguirse mediante una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista del expediente y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 39/1984 de 29 de febrero, que adscribe competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de calidad de la edificación y Vivienda, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder al Excelentísimo Ayuntamiento de Granada una subvención de trece millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta pesetas (13.954.150 Ptas) para la ejecución de obras de reparación de fachadas en la Plaza de la Romanilla.

Segunda. El abono de la subvención se efectuará: 5.000.000 a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden. 8.954.150 a la presentación de certificación de haber finalizado las obras.

Tercero. La subvención se efectuará con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, aplicación presupuestaria 15.19.761.00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Lo que digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de octubre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 30 de octubre de 1986, por la que se concede una subvención al ayuntamiento de Málaga para la Gestión de la rehabilitación integral de los barrios de Trinidad y el Perchel Norte.

Ilmos. Sres.:

En virtud del Convenio de 4 de julio de 1985 firmado entre la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía y el Excmo. ayuntamiento de Málaga para la rehabilitación integral de los barrios de Trinidad y el Perchel Norte y según lo estipulación 8º para

la financiación de la gestión, en la que se fija una subvención del 3% del presupuesto protegible de las actuaciones que se tramiten, en analogía con lo dispuesto en el artículo 16, apartado 2º del R.D. 2329/83 de 28 de julio, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga de once millones trescientas dieciséis mil seiscientas ptas. (11.316.600 ptas.)

Segundo. El abono de la subvención se efectuará contra presentación por parte del Patronato Municipal de la Vivienda de los certificaciones semestrales correspondientes a las actuaciones gestionadas en ese periodo y que se consideren devengados conforme a los criterios establecidos en la estipulación 8º punto 3º del Convenio de gestión para la rehabilitación integral de los barrios de Trinidad y el Perchel Norte en Málaga.

Tercero. La subvención se efectuará con cargo al fondo de compensación Interterritorial, capítulo 7, artículo 761,00, Subvenciones a Corporaciones Locales en materia de vivienda, de la sección 15 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Lo que digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de octubre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejería de Política Territorial

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ANVERSO



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE

DELEGACION PROVINCIAL DE

OFICINA GESTORA DE

A

	Decreto
☐ Venta de bienes	/
☐ Prestación de servicios	/
☐ Tasas o exacciones	/
☐ Recargos o multas	/
☐ Rentas de inmuebles	/
☐ Productos de concesiones	/
☐ Aprovechamientos especiales	/
☐ Fianza o depósito	/
☐ Otros ingresos	/

LICUIDADACION

Expediente/.....

A.D. D.N.I. o C.I.F.

Domicilio Población

Pesetas

1. OFICINA GESTORA

CONCEPTOS	UNIDADES	TARIFA	IMPORTE	TOTAL
Importe del impreso			15	
TOTAL				

Recibí la notificación:

de de
EL INTERESADO

de de
EL FUNCIONARIO